MODIFICACIÓN 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.5612784 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y YAZMIN IBETH HIGUERA JIMENEZ

CONSIDERACIONES: **1.** Que, al 23 de noviembre de 2023, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es*: "Prestar los servicios profesionales para Orientar y asesorar técnicamente a las organizaciones campesinas y comunidades rurales en la formulación y diseño de proyectos comunitarios con enfoque productivo en concordancia con lo establecido en SIGA y los lineamientos de la Dirección de Empleo y Trabajo".* **2.** Que, el plazo se pactó hasta el **15 de diciembre de 2023**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de **DIECINUEVE MILLONES TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($19.003.500) 4.** Que supervisor del contrato; ANA MARIA LONDOÑO mediante informe de modificación enviado el **22 de Diciembre** de (**2023**), solicita y recomienda modificar el contrato debido que al realizar la cesión, por error involuntario no se modificó la **fecha de finalización que corresponde al 15 de diciembre de 2023**. Inicialmente la finalización estaba pactada para el 05 de octubre de 2023, pero debido a la renuncia del anterior dinamizador el 01 de mayo y a que por diversos motivos la cesión no pudo ser realizada sino hasta el 22 de agosto, se requería extender el plazo para poder cumplir con las metas asignadas al CAAG para la estrategia Campesena. p o r lo anterior y teniendo en cuenta el plan de pagos del contrato, se sugiere realizar la modificación de la fecha de finalización en SECOP II, que como ya se mencionó, por error involuntario no se realizó en el momento de la cesión. **5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2023** de **2023**. **6.** Que el ordenador del gasto, el subdirector de Centro**,** luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente modificación. **CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR -** , en consecuencia se modifica el contrato en mención. **CLÁUSULA SEGUNDA:** La presente modificación no cambia el valor ni forma de pago del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS-** El valor de los honorarios del contrato quedan igual a como se pactó en el contrato. C**ÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante le SECOP II (en caso que se requiera) **CLÁUSULA QUINTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de la modificación se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto. **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de modificación al **Grupo de Apoyo Administrativo Mixto,** para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente modificación conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente modificación se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Elvira María Atía Bello – Abogada contratación

Revisò: Kelly Johana Àvila Padilla – Abogada Contratación CAAG